

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1534
RADICACION: 76001311000720230016500

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En razón a que la anterior demanda no fue subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR la anterior demanda **Ejecutiva de Alimentos**.

2°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ